



Resolución Directoral Regional

Nº 61 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 ABR 2021

VISTO:

El Expediente Registro N° 1002012 conformado para fines de Nombramiento del Servidor JUAN FRANCISCO QUISPE CACERES, la Resolución Directoral Regional N° 314-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2020 y el Oficio N° 039-2021-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 314-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2020, se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de nombramiento efectuado por el Servidor JUAN FRANCISCO QUISPE CACERES mediante Solicitud S/N (Reg N° 1002012) de fecha 24 de julio del 2020, al no cumplir los requisitos previstos en el Numeral 3.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE y no contar con el Tiempo de Permanencia en la Plaza, ello en vista de que desde el conteo del tiempo de su Reposición Provisional por Mandato Judicial mediante Resolución Directoral Regional N° 251-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de junio de 2017, en la Plaza N° 93 de Nivel Remunerativo SPE, ubicado en la Agencia Agraria Tarata, Cargo Presupuestal Especialista en Promoción Agraria I, contaría hasta el 01 de enero del 2019 un lapso de 2 años – 2 meses y 20 días, consecutivos e ininterrumpidos, el cual es alternado por su designación en el Cargo de Confianza de Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-A-MDAA desde el 02 de enero del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 030-2020-A-MDAA desde el 06 de febrero del 2020, mediante el cual se da termino a su designación y como tal al 31 de diciembre del 2019, sólo habría acumulado 1 año – 0 meses y 0 días, acumulado un total de 3 años – 2 meses y 20 días no consecutivos y como tal no se enmarca en ninguno de los supuestos contemplados en el ítem 3.2 Acápite 3.2.2, Literales i. y ii. de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución y en su **ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Personal, el estricto cumplimiento de lo normado, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución, acto que es debidamente notificado al administrado con fecha 04 de marzo del 2021.

Que, mediante Oficio N° 039-2021-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de marzo del 2021, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio y/u otros documentos de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral N° 314-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2020, en atención al Oficio N° 149-2021-OAJ-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral N° 314-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2020, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto en la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto de Urgencia N° 016-2020, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE y en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y



Resolución Directoral Regional

Nº 61 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 ABR 2021

modificadoras; y conforme a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 314-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2020, que dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de nombramiento efectuado por el Servidor JUAN FRANCISCO QUISPE CACERES mediante Solicitud S/N (Reg N° 1002012) de fecha 24 de julio del 2020, al no cumplir los requisitos previstos en el Numeral 3.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE y no contar con el Tiempo de Permanencia en la Plaza, ello en vista de que desde el conteo del tiempo de su Reposición Provisional por Mandato Judicial mediante Resolución Directoral Regional N° 251-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de junio de 2017, en la Plaza N° 93 de Nivel Remunerativo SPE, ubicado en la Agencia Agraria Tarata, Cargo Presupuestal Especialista en Promoción Agraria I, contaría hasta el 01 de enero del 2019 un lapso de 2 años – 2 meses y 20 días, consecutivos e ininterrumpidos, el cual es alternado por su designación en el Cargo de Confianza de Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-A-MDAA desde el 02 de enero del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 030-2020-A-MDAA desde el 06 de febrero del 2020, mediante el cual se da termino a su designación y como tal al 31 de diciembre del 2019, sólo habría acumulado 1 año – 0 meses y 0 días, acumulado un total de 3 años – 2 meses y 20 días no consecutivos y como tal no se enmarca en ninguno de los supuestos contemplados en el Ítem 3.2 Acápito 3.2.2, Literales i. y ii. de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución y en su **ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Personal, el estricto cumplimiento de lo normado, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el cumplimiento de lo normado, conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

- Distribución:
- Interesado
- DRA.T
- OAJ
- OA
- OPP
- UPER
- FILE PERSONAL
- EXP.ADM
- ARCHIVO

MFAV/mesg.

